

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

21101 *Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa para actuar como gestora de fondos de pensiones y la baja en el Registro especial de entidades gestoras de fondos de pensiones de Santa Lucía, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros.*

Por Resolución de esta Dirección General de 25 de mayo de 2021, la entidad Santa Lucía, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con la clave C0174, fue autorizada para actuar como gestora de fondos de pensiones, siendo inscrita como tal en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones con la clave G0240.

El 30 de septiembre de 2024 el Consejo de Administración de Santa Lucía, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros acordó la renuncia unilateral de la autorización administrativa para ser gestora de planes y fondos de pensiones concedida a Santa Lucía, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros, y su baja en el Registro Especial de entidades gestoras de planes y fondos de pensiones.

Habiéndose constatado que no existen fondos de pensiones sometidos actualmente a su gestión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1.a) del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.

Revocar la autorización administrativa concedida para actuar como gestora de fondos de pensiones a Santa Lucía, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros, por concurrir la causa prevista en el artículo 31.1.a) del texto refundido antes mencionado.

Segundo.

Cancelar la inscripción de la entidad, causando baja en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, por aplicación del artículo 80.5.e) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Tercero.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante el Director General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de octubre de 2025.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, José Antonio Fernández de Pinto.